



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 DE MARZO DE 2011

“Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de Agosto de 2007”

La Directora General en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el acuerdo 275 de 2007

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: “La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.
- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.
- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.
- Que el IDT; en cumplimiento de su función determinada en la constitución y en el acuerdo 275 de 2007, concordante con el Plan de Desarrollo de Bogotá y Plan Estratégico adoptado por el instituto donde está inmerso la misión y visión institucional, desarrollar herramientas adecuadas que permitan el autocontrol, autorregulación, seguimiento y autogestión para el logro de los objetivos y metas trazados.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2011-01-17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

2 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que la Ley 489 de 1998, en los Capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.
- Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
- Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.
- Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 3°, establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.
- Que el Decreto 4110 de 2004, en su artículo 1°, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.
- Que el Acuerdo 122 de 2004, adopta para Bogotá D.C. el sistema de gestión de la calidad creado por la Ley 872 de 2003.
- Que el Decreto Distrital 387 de 2004, reglamenta el acuerdo 122 de 2004 y en su parte considerativa puntualiza lo ordenado por la Ley 872 de 2003 sobre la complementariedad de los Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

3 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

- Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante Circular No. 003 del 27 de septiembre de 2005, imparte lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, resaltando la existencia de complementariedad, similitud y correspondencia entre los Sistemas de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, indicando por lo tanto, que el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad y que se puede homologar el equipo de trabajo institucional conformado por el representante de la alta dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación en los dos Sistemas.
- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 65 establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. Y en el artículo 68 señala que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.
- Que el Acuerdo 19 de 1996 adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y dictó normas básicas para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente. Y en el artículo 4º. define el Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental del Distrito Capital.
- Que el Decreto 61 de 2003 adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y en el parágrafo del artículo 11, señala que las entidades Distritales podrán formar parte del SIAC mediante la inclusión de sus proyectos de gestión ambiental dentro del Plan de Acción Trienal y la concertación del correspondiente Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- con el DAMA.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

4 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

- Que la resolución 085 de julio de 2010 modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo y crea nuevos cargos que son participantes del Comité del Sistema Integrado de Gestión.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Sistema Integrado de Gestión, conformado por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, Desarrollo Administrativo, Sistema Gestión de Calidad – Norma NTCGP 1000:2004 y Gestión Ambiental en el Instituto Distrital de Turismo y la normatividad que los regula con el propósito fundamental de garantizar el logro de los objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el mejoramiento de la función pública y de los servicios a cargo de la entidad.

Artículo 2. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Sistema Integrado de Gestión se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que son: Autocontrol, Autorregulación, Autogestión, configurándose para este fin los **Subsistemas de: -1- CONTROL ESTRATEGICO – Componente Ambiente de Control – Elementos:** Acuerdos, Compromisos o Protocolos éticos, Desarrollo del Talento Humano, Estilo de Dirección. **Componente Direccionamiento Estratégico -** Planes y Programas, Modelo de Operación por Procesos, Estructura Organizacional. **Componente Administración del Riesgo – Elementos:** Identificación del Riesgo, Análisis del Riesgo, Valoración del Riesgo, Políticas de Administración del Riesgo. **-2- CONTROL DE GESTIÓN- Componente Actividades de Control – Elementos:** Políticas de Operación, Procedimientos, Controles, Indicadores, Manual de Procedimientos. **Componente**



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

5 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

Información – Elementos: Información Primaria, Información Secundaria, Sistemas de Información. **Componente Comunicación Pública – Elementos:** Comunicación Organizacional, Comunicación Informativa, Medios de Comunicación. **-3- SUBSITEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN – Elementos:** Autoevaluación del Control, Autoevaluación de Gestión. **Componente Evaluación Independiente – Elementos:** Evaluación del Sistema de Control Interno, Auditoría Interna. **Componente Planes de Mejoramiento – Elementos-** Plan de Mejoramiento Institucional, Planes de Mejoramiento por procesos, Planes de Mejoramiento Individual.

Artículo 3. El Sistema Integrado de Gestión debe orientar y fortalecer la gestión, dirigir y alinear los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, del Modelo Estándar de Control Interno, del Sistema de Desarrollo Administrativo y del Plan Institucional de Gestión Ambiental con la dirección estratégica del despacho del Instituto Distrital de Turismo, garantizando su eficiencia, eficacia, transparencia, efectividad y la optimización de recursos y procesos.

Artículo 4. La responsabilidad de establecer y desarrollar el Sistema Integrado de Gestión es responsabilidad del Director o Directora del Instituto Distrital de Turismo como la máxima autoridad de la Entidad, y de los jefes de cada dependencia, así como de los demás servidores públicos de la entidad.

Artículo 5. Para efectos de garantizar una implementación adecuada se crean en la entidad los siguientes Equipos de Trabajo: Directivo, Operativo y Evaluador, cuya conformación, roles y responsabilidades en el Diseño, Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema Integrado de Gestión, son previstos en los artículos siguientes.

Artículo 6. El Equipo Directivo actuará como Comité del Sistema Integrado de Gestión, Comité este que por la presente, integra y fusiona el Comité de Coordinación de Control Interno, el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental y Desarrollo Administrativo, integrado por:



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

6 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

- Cargos de Nivel Directivo
- Cargos de Nivel Asesor

PARÁGRAFO 1: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces asistirá al Comité Integrado de Gestión en calidad de invitado y hará las veces de secretario técnico, con voz pero sin voto, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

PARÁGRAFO 2: A las sesiones del Comité Integrado de Gestión podrán ser invitados los servidores o contratistas de otras áreas y niveles de acuerdo con el tema a analizar o debatir.

Artículo 7. El Comité del Sistema Integrado de Gestión, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y estrategias necesarias para el desarrollo, implementación, perfeccionamiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
2. Evaluar la consistencia y validez del diagnóstico del Sistema Integrado de Gestión.
3. Aprobar y evaluar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de los objetivos, planes y metas previstas para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión y recomendar las acciones preventivas y correctivas necesarias.
4. Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implantación del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Desarrollo Administrativo, del Sistema de Control Interno, y del Sistema de Gestión Ambiental.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

7 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

5. Proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión, así como la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad mediante:
 - a) La comunicación a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas de la entidad, acerca de la importancia del Sistema Integrado de Gestión y de satisfacer tanto los requisitos legales como del cliente.
 - b) La determinación y difusión de las políticas del Sistema Integrado de Gestión.
 - c) La seguridad de que se establecen los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto.
 - d) La realización de las revisiones de calidad del Sistema por la Dirección.
 - e) El aseguramiento de la disponibilidad de recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura, de talento humano y demás necesarios para el desarrollo, implementación, divulgación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
6. Fomentar en el Instituto la cultura de la mejora continua.
7. Evaluar el estado y avance del Sistema Integrado de Gestión con base en los informes o encuestas de satisfacción de la ciudadanía, los usuarios, destinatarios y beneficiarios.
8. Determinar la viabilidad y conveniencia de certificar o no los procesos del Instituto que considere pertinentes.
9. Las demás que por su naturaleza se estimen pertinente.

Artículo 8. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

8 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

Gestión, que articula el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, Desarrollo Administrativo, Sistema de Calidad, Norma NTCGP 1000:2004 y Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, el Representante Legal delega dicha función al Asesor de Planeación y Sistemas, quien actuará como Representante de la Dirección bajo las políticas establecidas por el Comité del Sistema Integrado de Gestión, quien informará a la Dirección General sobre la planificación y avance del proyecto de diseño, desarrollo e implementación y desempeño del Sistema y cualquier necesidad de mejora, observando que en cada una de las etapas del proyecto se ajuste a las normas aplicables a cada subsistema - Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo operativo de Gestores del Sistema Integrado de Gestión, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas - Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos, necesidades y expectativas de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los productos (bienes y/o servicios) en todos los niveles de la entidad y representar al Instituto frente a organismos externos en los asuntos relativos al Sistema Integrado de Gestión.

2 veces / año - Semestral
Artículo 9. El Comité sesionará preferiblemente una vez al mes y cuando las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria del Secretario técnico. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta. La participación en el comité es indelegable y de cada sesión se dejará un acta suscrita por el Director o Directora del Instituto y el secretario técnico del comité.

Artículo 10. El Equipo Operativo estará conformado por los servidores públicos, representantes de las distintas dependencias y disciplinas académicas que conforman el Instituto, delegados por sus jefes, por escrito, para atender lo referente a los diferentes sistemas que se integran, conocidos como Gestores del Sistema Integrado de Gestión, la conformación del equipo será presentada y aprobada en el primer comité del sistema integrado de gestión. El equipo operativo cumplirá con los siguientes roles y responsabilidades:



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2011-01-17

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

9 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

1. Participar activamente en el proceso de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y difusión del Sistema Integrado de Gestión bajo las orientaciones del Representante de la Dirección y en coordinación con los gestores de la Oficina Asesora de Planeación.
2. Ser el soporte principal y mantener informado a su Jefe inmediato sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en las etapas de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y difusión del Sistema Integrado de Gestión.
3. Divulgar y capacitar a los servidores de su dependencia en el Sistema Integrado de Gestión, bajo las directrices del representante de la Alta Dirección.
4. Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida por el Representante de la Alta Dirección durante el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
5. Presentar propuestas de mejora relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión, al Representante de la Alta Dirección, para su evaluación y aplicación.
6. Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos, necesidades y expectativas de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los productos (bienes y/o servicios) en todos los niveles de la entidad.
7. Fomentar en el Instituto la cultura de la mejora continua y difundir los principios del Sistema Integrado de Gestión.
8. Promover la estandarización y el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad a través de la elaboración, documentación, aplicación, implementación y el seguimiento de manuales de procedimientos.
9. Prevenir la improvisación y las interpretaciones diversas en la ejecución de los procesos y procedimientos de la entidad y asegurar que los mismos se pongan en práctica bajo el nuevo enfoque de la NTCGP 1000:2004 y el MECI 1000:2005.
10. Participar en las reuniones, capacitaciones y talleres que sean programados relacionados con el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y difusión del Sistema Integrado de Gestión del Instituto.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2011-01-17

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 17 DE 04 de Marzo de 2011

10 de 10

Continuación de la resolución
"Por la cual se modifica la resolución 50 del 13 de agosto de 2007"

11. Informar al Representante de la Dirección sobre las necesidades de capacitación de los diferentes Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión.
12. Colaborar y apoyar a los Gestores de Calidad de la Oficina de Planeación en todo lo referente al proceso de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y difusión del Sistema Integrado de Gestión.

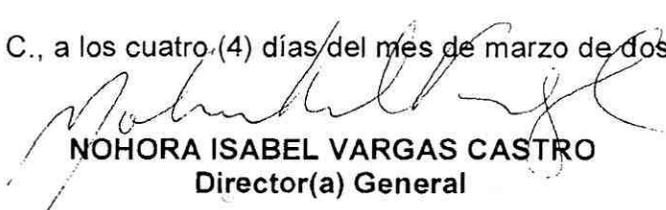
Artículo 11. El Equipo Evaluador estará conformado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y por servidores públicos de apoyo delegados por la Dirección. Este equipo llevará a cabo la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, utilizando metodologías de reconocido valor técnico.

Artículo 12. Para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión podrá utilizar la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública o Veeduría Distrital.

Artículo 13. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su suscripción y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil once (2011)


NOHORA ISABEL VARGAS CASTRO
Director(a) General

Proyectó: Adriana Maritza Cortés García, Contratista, Planeación y Sistemas
Revisó: Ismael Martínez Guerrero, Asesor, Planeación y Sistemas (E)



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext 201 - 335
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2011-01-17